

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ₡ 130.00
Tiraje 2,50 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, 1 de Febrero de 1988.

No. 21

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Ocho. (Continúa)	81
SECCION JUDICIAL	
Título Supletorio	84
Solicitudes Reposición Certificados a Plazo Fijo	84
Guardador Ad-Litem	84

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

Por otro lado apoya la moción del Representante Gustavo Vega en su totalidad.

Eduardo Molina del PCDN, se pone de acuerdo con la redacción del Artículo 132 original, pero señala que le preocupa únicamente la posibilidad de que el número de Representantes de la Asamblea Nacional pueda incrementarse, lo cual podría solucionarse a través de una reforma constitucional o bien a través de un censo nacional.

Por último propone lo siguiente:

"La función legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo".

Después el resto del artículo igual y al final que diga:

"Cada vez que se realice un censo general de población podrá incrementarse el número de Representantes de conformidad con la ley".

Luis Sánchez Sancho, del PSN, demuestra su identificación con la propuesta del PPSC, la que considera tiene dos aspectos básicos;

una que se refiere a la exclusividad o no de la función legislativa y la que está referida a la Representatividad del pueblo en el órgano legislativo. Opina que sería importante dilucidar dicha función desde ahora porque si bien es cierto podría discutirse en el Artículo 128 del proyecto, sin embargo es aquí donde queda establecida o no la monopolización de la función legislativa por la Asamblea Nacional o su delegación en el Ejecutivo en otros poderes.

Considera que más adelante, una vez definido que la función legislativa es exclusiva de la Asamblea Nacional, puede establecerse los casos de excepción mediante los cuales y a través de los dispositivos constitucionales correspondientes, sea posible autorizar específicamente mediante ley autoritaría al Presidente de la República para legislar mediante de reto legislativos en los que la misma ley autoritaria expresa y autorice expresamente.

Agrega que el otro aspecto que se refiere la moción del Representante Rodríguez es la representatividad proporcional de la población en la composición de la Asamblea Nacional, lo cual considera que sería importante tomar en cuenta pero precisándose de una manera mejor, por lo cual presenta la siguiente moción:

Artículo 132: "La función legislativa se ejerce exclusivamente por la Asamblea Nacional, salvo las excepciones expresamente establecida en esta Constitución. La Asamblea Nacional estará integrada por un Representante electo por cada 25 mil habitantes o fracción mayor de trece mil con su respectivo suplente.

Además formarán parte de la Asamblea Nacional como propietario y suplente los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República respectivamente de los Partidos Políticos o alianzas que participen en las elecciones, siempre y cuando hubieran obtenido en la circunscripción nacional, un número de votos igual o superior al promedio de los coelectores regionales".

Gerardo Alfaro del PCDN, propone que en la propuesta del Representante Gustavo Vega, donde dice "de los candidatos que no salieron ganadores de la Junta Electoral", agregarle lo que propone como artículo el Doctor Eduardo Molina del PCDN.

Interviene por segunda vez el Representante Gustavo Vega del FSLN, manifestando que ya se puso de acuerdo con la Representante Angela Rosa Acevedo, en el sentido que es más limitativo hablar de función legislativa, por lo tanto mantiene lo establecido en su moción.

En cuanto a lo vertido por el Representante Gerardo Alfaro del FSLN lo considera válido, pero señala que podría dejarse la facultad a la Comisión de Estilo para que redacte mejor la idea propuesta por él, que es que los candidatos a Presidentes y Vice-Presidentes de la República que no hayan resultado ganadores formen parte de la Asamblea Nacional.

Agrega que no está de acuerdo con la moción del PPSC, en cuanto a lo exclusiva de la Asamblea Nacional a ejercer la función legislativa, pues considera que ya fue suficientemente discutido cuando se elaboró el Estatuto General, las razones que justificaban el establecer la posibilidad de delegar facultades legislativas al Poder Ejecutivo. Respecto a la inquietud de la representación proporcional, aduce, que tiene su lógica, pero que también tiene que haber un tope en un país con las limitaciones económicas como el nuestro, pues tendría repercusiones tanto en lo político como en lo económico.

Refiriéndose a las propuestas referidas por los Representantes Alfredo Rodríguez, Luis Sánchez, Gustavo Vega y Eduardo Molina, opina que pueden integrarse en la primera parte del Artículo, siempre que en el caso de lo primero de la propuesta del Doctor Eduardo Molina, no se interprete que cada vez que se haga el censo, entonces automáticamente tiene que reformarse la Ley Electoral, sino que se deberán hacer los estudios respectivos para determinar si es viable o no que se aumente la Asamblea Nacional.

También dice que tal vez no es necesario recoger el planteamiento hecho por el Representante Sánchez en cuanto a que se elija a un Representante por cada 25 mil habitantes, porque generalmente si se contemplan números en la Constitución, se puede convertir en una camisa de fuerza, aunque sí estaría de acuerdo con su planteamiento acerca de la exclusividad de las facultades de la Asamblea Nacional, señalando salvo las excepciones expresamente establecidas en la Constitución.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, señala que lo que ha expresado la Presidencia está más o menos en el orden de con-

ciliar las diferentes expresiones que se han dado alrededor del artículo, las que considera que en el fondo son coincidentes.

Expresa que apoyaría la moción del Doctor Eduardo Molina siempre y cuando arreglara el segundo párrafo, referido al aumento de Representantes siempre que se haga un censo nacional, porque a lo mejor esto implicaría un gasto enorme y no siempre se podría hacer.

En cuanto a lo dicho por los Representantes Luis Sánchez y Alfredo Rodríguez, considera que tratar de establecer una exclusividad o excepciones, sería deteriorar la función legislativa de la Asamblea Nacional. Añade que lo que se debe decir es que la función legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional sin excepción, lo dispuesto en el resto de la Constitución sobre las atribuciones de la Asamblea Legislativa no hace más que establecer modalidades, forma, pero de ninguna manera excepciones, ya que la función legislativa pertenece precisamente por la separación de poderes a la Asamblea Nacional.

Toma la palabra Allan Zambrana Salmerón, Representante del PCdE, para hacer ver que sin estar en contra de que el artículo en discusión pueda subdividirse, pero si el espíritu de la propuesta que ha hecho el Representante Luis Sánchez es lo suficientemente amplia, solicita al resto de Representante que han hecho propuestas, que en vez de variar su contenido han hecho modificaciones de forma, que la retiren y se adhieran a la propuesta del Representante Sánchez.

Seguidamente interviene Hazel Lau del FSLN, para proponer a la Presidencia que haga lo que ha hecho en otras ocasiones, elaborar una redacción de consenso sobre los elementos en común de todas las propuestas, pues considera que hasta el momento ha habido solamente discusión de forma, no habiendo ninguna contradicción de fondo, pues los criterios son comunes.

A continuación el Presidente de la Asamblea Nacional presenta una moción de consenso para el Artículo 132:

"El Poder Legislativo es ejercido por la Asamblea Nacional, por delegación y mandato del pueblo. Esta estará integrada por 90 Representantes de la nación con su respectivo suplente.

También formará parte de la Asamblea Nacional, como Representantes propietarios y suplentes respectivamente, los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República que habiendo participado en la elección correspondiente no hayan sido elegidos. En este caso deben constar en la circunscripción nacional, con un número de voto igual o superior al promedio de los cocientes electora-

les regionales, de acuerdo con el censo general de población podrá implementarse el número de Representantes de conformidad con la ley".

Dice la Representante Angela Rosa Acevedo del FSLN, que está de acuerdo con la moción de consenso presentada por la Presidencia, pues en primer lugar logró prescindir del elemento que más molestaba en la redacción del artículo como es dejar número fijo de representantes, en los cuales debe tener representación un diputado y segundo, deja bien definida la función primigenia de la Asamblea Nacional.

Eduardo Molina del PCDN, hace la aclaración que su propuesta era en el sentido que cuando se realice un censo general de población, podrá incrementarse el número de Representantes de conformidad con la ley, pero agrega que de todas maneras se suma a la moción que ha redactado la Presidencia.

El Representante Luis Sánchez del PSN, manifiesta que él es uno de los que aprecia lo que vale el esfuerzo permanente que hace la Presidencia para avanzar en la búsqueda del consenso. Sin embargo, enfoca que quiere hacer observaciones respecto a la propuesta de su partido. Añade que cuando se habla que la función legislativa se ejerce, se entiende que la función legislativa reside en la Asamblea Nacional y se diga o no, se entiende eso. Además dice, a como expresó el Representante Danilo Aguirre, una de las formas de legislar es delegando ciertas condiciones al Presidente de la República o al Poder Ejecutivo para que lo haga con su autorización. Indica que ellos tienen propuestas para modificar esas distintas excepciones como la mencionada anteriormente, lo cual era el espíritu de su moción.

En segundo lugar, agrega que cuando proponen una cantidad de población para Representantes, están pensando en que es necesario, a través de la misma norma constitucional garantizar el ejercicio, la vigencia del desarrollo del pluralismo político, el cual no basta consignarlo como un principio.

Concluye su intervención apoyando la moción de la Presidencia en el entendido de que al llegar al artículo de las atribuciones de ambos órganos legislativo y ejecutivo, habrá la oportunidad de discutir a fondo y de sacar las mejores conclusiones para que queden incorporadas en el texto constitucional.

En seguida, el Comandante Carlos Núñez vuelve a leer su moción, con un agregado final.

Artículo 132: "El Poder Legislativo se ejerce por la Asamblea Nacional por delegación y mandato del pueblo. Esta estará integrada por 90 Representantes con su respectivo suplente, electo por voto universal, directo y

secreto, en circunscripciones regionales, mediante la aplicación del sistema de representación proporcional regulado por la Ley Electoral".

También formarán parte de la Asamblea Nacional como Representantes, propietarios y suplentes respectivamente, los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de la República, que habiendo participado en la elección correspondiente no hayan sido elegidos. En este caso deben constar en la circunscripción nacional con un número de voto igual o superior al promedio en los cocientes electorales regionales".

"De acuerdo con el censo general de población podría incrementarse el número de Representantes de conformidad con la ley".

Con posterioridad Gustavo Vega, Representante del FSLN, dice que retira su propuesta para que el artículo se divida en dos partes, con la única salvedad, de que en caso se acepte dividirlo en dos artículos, lo que se refiere al censo tendría que integrar el primero y dejar la segunda parte sola.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, procede a la votación de las mociones, tomando en cuenta para la moción consensada, la propuesta hecha por el Representante Gustavo Vega.

Con un quórum de 82 Representantes, la moción del Representante Alfredo Rodríguez del PPSC se rechaza con 53 votos en contra, 10 votos a favor 12 abstenciones. La moción del Representante Leoncio Rayo del PPSC obtiene 6 votos a favor, 30 en contra, 34 abstenciones. Se aprueba la moción ordenada por la Presidencia con 72 votos a favor, 2 en contra, 3 abstenciones.

Al final pregunta que si hay alguna objeción de los Representantes de dividir el artículo en dos. Esto es aprobado por el Plenario quedando aprobado entonces los Artículos 132 y 133.

El Secretario Domingo Sánchez hace la presentación del Artículo 134: "Para ser Representante ante la Asamblea Nacional se requiere:

- a) Ser nacional de Nicaragua y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- b) Haber cumplido los 21 años de edad.

Abre la discusión del Artículo 134 el Representante del FSLN Filemón Hernández, proponiendo que el inciso se divida en tres incisos.

Artículo 134: "Para ser Representante ante la Asamblea Nacional se requiere:

- a) Ser nacional de Nicaragua.

- c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
 d) Haber cumplido 21 años de edad.

Carlos Alonso del PLI, propone dos agregados que serían el c, y el d, los cuales considera le dará mayor claridad a las calidades que necesitan los Representantes ante la Asamblea Nacional.

c) "Ser oriundo de la circunscripción que elige o tener residencia permanente en ella, desde al menos dos años al momento de la elección".

d) "No ser funcionario de responsabilidad política de los otros poderes del Estado o haber renunciado previamente a la elección".

Joaquín Mejía del PLI, también presenta una propuesta para inciso e) o bien un artículo posterior.

"Ningún Representante ante la Asamblea Nacional puede obtener concesión alguna del Estado ni ser apoderado, abogado o gestor de

(CONTINUARA)

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio

Reg. No. 4878 — R/F 317695 Valor \$ 21,675.00

Juan José Méndez Escorcia, solicita Supletorio Urbano, Barrio La Planta, esta ciudad. Siete varas Frente, Ocho varas fondo, limitada así: Oriente: Suc. Ramona Sánchez, Poniente: Josefa Sánchez; Norte: Teresa García, Sur: Josefa Sánchez.

Opóngase Término legal.

Juzgado Local Unico. Boaco, quince de Diciembre mil novecientos ochentisiete. — *Ivonne Espinoza H. Sria.*

3 1

SOLICITUDES REPOSICION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 4754 — R/F 317496 — Valor \$ 21,675.00

SOLICITUD DE REPOSICION CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Don Víctor Manuel Soto G. solicitó por Extravío, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Suc. Ingenio San Antonio, a nombre de Víctor Manuel Soto Gutiérrez y/o Alicia Cruz Briones y/o Gertrudis Soto Gutiérrez y/o Rosa María Soto Gutiérrez, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. Inversionista	Monto
00447	21-00528-2	\$ 100,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 1

Reg. No. 4482 — R/F 316265 Valor \$ 21,675.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que la Señora Elsa Julia Urbina de Brenes, solicitó por EXTRAVÍO, reposición de Título Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Jinotepe a nombre del Señor Roberto Brenes Luna, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. de Cliente	Monto
14670	27-1313-86	\$ 92,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 1

Reg. No. 4484 — R/F 316263 Valor \$ 21,675.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), avisa al público en general que Doña Carmen Santamaría Cano de Hernández, solicitó por EXTRAVÍO, reposición de Título: Certificado de Depósito a Plazo Fijo del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Chinandega a nombre de Carmen Santamaría Cano de Hernández y/o José Alfredo y/o Alba María Cristina Hernández Santamaría, con la siguiente descripción:

No. Certificado	No. Inversionista	Monto
04540	06-01850-5	\$ 752,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 1

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 348 — R/F 392183 — Valor \$ 7225.00

Banco de la Vivienda de Nicaragua, S.A. Cita al Señor: Isidro Lacayo Pasos, para que dentro del término de Ley concurre personalmente o por medio de Apoderado a hacer uso de sus derechos dentro de la Demanda Ejecutiva Singular, todo bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, para que lo represente, si no concurre.

Managua, veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. — *Dra. Aidalina García García*, Juez Primero Civil del Distrito.

1